

Señor Juez:

La Fiscalía de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia Basada en Género de quinto turno, compareciendo en el presente IUE: 2-13958/2020, en el marco de la operación "Océano", viene a solicitar la formalización de la investigación de E.O., H.S., J.P., de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 18, 60, 277 BIS del CPU, arts. 4 y 5 de la ley 17.815 y art. 1 ley 8.080 en redacción dada por ley 16.707, por los siguientes hechos y fundamentos.

HECHOS

La presente investigación se inició a finales del año 2019 por una denuncia relacionada a un presunto abuso sexual. Atento a ello se logró la incautación del celular de XXXX.

De dicho celular surge que XXXX mantenía conversaciones con varios hombres adultos, dentro de las cuales se encuentran chats con los imputados, y también con los formalizados recientemente en el presente IUE.

De lo antedicho, surge información relevante sobre:

1. H.S.

De la investigación realizada, surge que H.S. conocía a las adolescentes XXXX y XXXX.

Tanto es así que el adulto abonó con su tarjeta de crédito una estadía para los tres (XXXX, XXXX y el imputado) en un hotel de esta ciudad. Con fecha 29 de noviembre de 2019, en oportunidad en que el imputado entregó voluntariamente su celular a la autoridad policial, se relevaron distintas fotos del dispositivo que enseñan a ambas adolescentes en el mencionado Hotel y en sus alrededores, con el imputado S.

A su vez, de un análisis del contenido del celular del imputado, surge que el mismo tiene en el almacenamiento imágenes de XXXX y XXXX de contenido erótico.

En el día de hoy declaró en sede policial la Sra. XXXX (mayor de edad), manifestando que vivía con H.S. desde hace al menos dos meses, y que lo conoció hace un año a través de la aplicación Tinder.

Expresó que ella se dedicaba al trabajo sexual y que H. le ofreció un lugar donde trabajar que incluía seguridad, cuarto, baño y cocina en San Carlos, Maldonado.

Ella accedió y probó trabajar en dicho lugar, le fue bien, regresó a Montevideo, pasó un tiempo y luego le explicó que iría con él en forma definitiva debido a la situación personal que le impedía quedarse en su casa.

Una vez que llegó al apartamento el arreglo económico consistía en que ella podía trabajar en el apartamento pero debía otorgarle un 30% de lo que le cobrara al cliente y mantener relaciones sexuales con el imputado, o de lo contrario debía pagarle un 50 % de lo recaudado con su trabajo sexual.

XXXX no tenía otra opción, por lo que aceptó entonces vincularse sexualmente con él como forma de pago. En el marco de la intervención de la Unidad de Víctimas y Testigos surge que la frecuencia de los encuentros del acuerdo estaba supeditada a la voluntad del indagado.

El investigado H. -a su vez- le creó publicaciones en las páginas L e Y, para que tuviera más clientes.

Asimismo, cuando XXXX atendía clientes fuera del apartamento este la llevaba hasta el lugar de encuentro y le cobraba el traslado y una parte de la ganancia por cliente. En ocasión de ser consultada sobre su régimen horario de trabajo, la misma manifestó que era de todos los días y todo el día. También señaló que H. escuchaba sus conversaciones telefónicas, que no conocía a nadie mas y que en una oportunidad que le pidió para poder tener a una compañera con ella, este no se lo habría permitido.

2. E.A.O.H.

De los chats de whatsapp relevados a S. (formalizado en este IUE por

contribución a la explotación sexual a personas menores de edad, art. 5 de la ley 17.815), se pudo encontrar un grupo, donde S. y su concubina O., intercambiaban mensajes con distintas jóvenes, y aluden a una “renta” del apartamento para que éstas lo utilicen para recibir a sus clientes y por el cual S. y su concubina le cobraban una tarifa.

Así, S. le ofreció a la adolescente XXXX en el mes de Febrero de 2019, dicho apartamento para trabajar, mediante el pago de dinero y le envió la dirección del mismo, expresándole que iba a estar con su novia.

De los chats relevados surge que la imputada O. se comunicaba en el chat, identificada como “...” y agregaba al grupo a las jóvenes.

...

O. participó de la publicación donde se ofrecen las jóvenes en la página P. para servicios sexuales. Ello sin perjuicio de que además realizaba los pagos de la página mediante depósito en red Abitab, todo lo cual consta en la carpeta investigativa de Fiscalía.

La imputada O. participaba activamente de la logística de la renta del apartamento al grupo de jóvenes participantes. Es más, por varias páginas es ella la que participa activamente con las jóvenes en la organización.

De acuerdo a lo que surge de las actuaciones, su pareja, S., fue formalizado por contribuir a la explotación sexual de una adolescente mediante el ofrecimiento de un apartamento a cambio de una retribución económica. O. también participaba activamente de esta actividad, en calidad de autora. Es irrelevante que se haya concretado o no dicho uso y/o que se haya beneficiado económicamente de la explotación sexual de la víctima.

Por otra parte, la actividad desplegada por O. ingresa dentro del art. 1 de la ley 8.080, en la redacción dada por la ley 16.707. Esto es la explotación de la prostitución por la cual obtiene una renta.

3. J.P.

Los mensajes de WhatsApp que surgen de la carpeta investigativa entre el Sr. P. y XXXX inician con fecha 26 de febrero 2019, fecha en la cual XXXX tenía 16 años.

P. le escribió pensando que XXXX se llamaba “...” a lo que ésta respondió que le dijo que se llamaba así por seguridad pero que su nombre era “...”. Continuaron los mensajes, y P. le solicitó una foto ... Luego de ello surgen diversos mensajes donde P. le explicó que vivía en Punta del Este.

...

Los mensajes siguieron con claros contenidos sexuales donde el indagado le expresó qué era lo que le quería hacer, y le solicitó fotos.

...

Los mensajes continuaron donde P. le ofreció dinero, perfumes, regalos, etc. a cambio de sexo o fotografías, los que en aras de la brevedad no se transcribirán.

...

La conversación con XXXX finaliza el 24 de noviembre de 2019.

EVIDENCIAS

-Declaraciones de ...

-Análisis de las redes sociales de XXXX y XXXX.

-Análisis de los celulares de XXXX.

-Análisis de contenido de celular del detenido H.S., del formalizado S. y giros de Abitab.

-Nuncs relacionados 2019325299, 2019327627, 2020084610, 2020081542.

- Declaración de XXXX.

DERECHO Y CALIFICACION JURIDICA

De acuerdo a las evidencias e investigación de esta Fiscalía, la calificación primaria y el derecho aplicable a los imputados:

1. **H.S.** como autor, prima facie de REITERADOS DELITOS DE RETRIBUCIÓN O PROMESA DE RETRIBUCIÓN A PERSONAS MENORES DE EDAD PARA QUE EJECUTEN ACTOS SEXUALES O ERÓTICOS DE CUALQUIER TIPO; en reiteración real con REITERADOS DELITOS DE PROXENETISMO, Y REITERADOS DELITOS PREVISTOS EN EL ART. 277 BIS DEL CÓDIGO PENAL.

2. **E.O.** como autora, prima facie de REITERADOS DELITOS DE CONTRIBUCIÓN A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE PERSONAS MENORES DE EDAD O INCAPACES; en reiteración real con REITERADOS DELITOS DE PROXENETISMO.

3. **J.P.** como autor, prima facie, de REITERADOS DELITOS DE RETRIBUCIÓN O PROMESA DE RETRIBUCIÓN A PERSONAS MENORES DE EDAD PARA QUE EJECUTEN ACTOS SEXUALES O ERÓTICOS DE CUALQUIER TIPO; en reiteración real con REITERADOS DELITOS PREVISTOS EN EL ART. 277 BIS DEL CÓDIGO PENAL.

Todo de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 18, 54, 60, 277 BIS del CPU, arts. 4 y 5 de la ley 17.815 y art. 1 de la ley 8080 en la redacción dada por la ley 16.707.

Por lo expuesto, se solicita la formalización por los delitos especificados de acuerdo a lo dispuesto por el art. 266 del CPP.